

Señor (a)
ANONINO
artistavisualandreshernandez@gmail.com
CL 47 A SUR 81 B 10

Decisión empresarial No. 1526914 emitida el día 7 de octubre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1590628 del día 23 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, 20245831375921, traslado emitido por la Alcaldía Local de Kennedy, donde el usuario manifiesta:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245831375921
Fecha: 12-09-2024
20245831375921

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.
Código Dependencia 583

Doctor
EDGAR GÓMEZ OSORIO
Gerente General Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
lnino@ciudadlimpia.com.co - egomez@ciudadlimpia.com.co - linea110@proccraseo.co
Avenida Boyacá No 6B - 20
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia.
Referencia: Radicado No. 20244602819992 – Bogotá Te Escucha: 4036992024

Respetado Doctor Gomez,

Reciba un fraternal saludo, con el fin de atender la petición allegada a este despacho por un ciudadano(a) anónimo(a) quien manifiesta lo siguiente: "(...) *Mangio inadecuado de basuras: A pesar de las campañas realizadas por la empresa LIME para educar a los residentes sobre los horarios y días establecidos para la recolección de basuras, algunos establecimientos siguen sacando la basura sin respetar estas normas. Esto no solo causa problemas de salubridad, sino que también contribuye a la proliferación de plagas y a la degradación del entorno. (...)*"

REGISTRO DE PETICIÓN 4036992024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: SERVICIO WEB SEC JURIDICA SDG SIGA

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE POR PROBLEMAS DE INSEGURIDAD Y NEGOCIOS ILÍCITOS EN EL BARRIO GRAN BRITANIA

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1590628**.

Nos permitimos confirmar que el 18 de octubre de 2024, se llevará a cabo una jornada informativa en el sector reportado por el usuario, para promover el correcto manejo de residuos. Posterior a esta actividad, de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente gestionar apoyo con las autoridades locales y de policía, para que en el marco de sus competencias se lleven a cabo las acciones de control y vigilancia dispuestas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016, artículo 111, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

Se informa que el 18 de octubre se llevará a cabo las campañas de sensibilización.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero